

	RESOLUCIÓN	Código: GJU- FR - 01
		Versión 01
		Página 1 de 9

1000

RESOLUCIÓN 165/2021

POR LA CUAL SE REALIZA LA PRESELECCIÓN DE LOS MEJORES BACHILLERES QUE OBTUVIERON EL MEJOR RESULTADO EN LAS PRUEBAS SABER GRADO 11 DEL AÑO 2021, COMO ESTIMULO AL PROGRAMA DE BECAS MEJORES BACHILLERES PDET.

LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE LA CORPORACIÓN GILBERTO ECHEVERRI MEJÍA

En ejercicio de sus facultades legales y conforme a los artículos 35 y 37 de los estatutos de la organización y

CONSIDERANDO:

1. Que la Constitución Política establece en sus artículos 67 y 69 que la Educación Superior es un servicio público que tiene una función social, y que es deber del Estado facilitar mecanismos financieros que hagan posible el acceso de todas las personas aptas a la educación superior.
2. Que el artículo III de la Ley 30 de 1992, consagra: "Con el fin de facilitar el ingreso y permanencia en las instituciones de educación superior a las personas de escasos ingresos económicos, la Nación, las entidades territoriales y las propias instituciones de este nivel de educación, establecerán una política general de ayudas y créditos para los mencionados estudiantes. Su ejecución le corresponderá al Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior, Icetex, y a los Fondos Educativos Departamentales y Municipales que para tales fines se creen. Estas entidades determinarán las modalidades o parámetros para el pago que por



+ (57) (4) 540 90 40 / 01 8000 413522

PALACIO DE LA CULTURA RAFAEL URIBE URIBE
CARRERA 51 # 52 - 01 050012, MEDELLÍN, ANTIOQUIA



Fundación epm



	RESOLUCIÓN	Código: GJU- FR - 01
		Versión 01
		Página 2 de 9

concepto de derechos pecuniarios hagan efectivas las instituciones de educación superior.”

3. Que la Ley 1012 de 2006 "Por medio de la cual se reforman los artículos 111 y 114 de la Ley 30 de 1992, sobre Créditos Departamentales y Municipales para la Educación Superior" estableció que con el fin de facilitar el ingreso y permanencia en las instituciones de educación superior a las personas de escasos ingresos económicos, la Nación, las entidades territoriales y las propias instituciones de este nivel de educación, establecerán una política general de ayudas y créditos para los mencionados estudiantes.
4. Que mediante Ordenanza 01 del 21 de febrero de 2013, la Asamblea Departamental de Antioquia, autorizó la creación de una entidad mixta si ánimo de lucro para la gerencia de la política de acceso a la educación superior de estudiantes de escasos recursos.
5. Que la Corporación Gilberto Echeverri Mejía es una entidad mixta sin ánimo de lucro, descentralizada de forma indirecta del orden departamental, perteneciente a la rama del poder ejecutivo, que entre sus Corporados están La Fundación EPM, la Gobernación de Antioquia y el Instituto para el Desarrollo de Antioquia-IDEA-. Cuyo objeto es gerenciar la política de acceso y permanencia en la educación superior a través de la promoción, administración, financiación y operación de programas para la educación superior de jóvenes de escasos recursos de estratos 1, 2 y 3 en el Departamento de Antioquia; así como la gestión, promoción y consolidación de mecanismos para la formación en Educación Superior.



+ (57) (4) 540 90 40 / 01 8000 413522

PALACIO DE LA CULTURA RAFAEL URIBE URIBE
CARRERA 51 # 52 - 01 050012, MEDELLÍN, ANTIOQUIA



Fundación epm



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA



	RESOLUCIÓN	Código: GJU- FR - 01
		Versión 01
		Página 3 de 9

6. Que en la Ordenanza 32 de 2014, modificada por la Ordenanza 10 de 2020 “Por la cual se ordena la adopción de una política pública para el acceso y la permanencia a la educación terciaria de los jóvenes de los municipios del departamento de Antioquia”, se crea el Fondo para la Educación Superior y la Formación para el Trabajo y el Desarrollo Humano del Departamento de Antioquia.
7. Que la Ordenanza 32 de 2014 modificada por la Ordenanza 10 de 2020 “Por la cual se ordena la adopción de una política pública para el acceso y la permanencia a la educación terciaria de los jóvenes de los municipios del Departamento de Antioquia”, establece en su Artículo Cuarto numeral 4, que los estudiantes beneficiarios, deben pertenecer a los estratos socioeconómicos 1, 2 y 3 debidamente certificados por la autoridad competente.
8. Que el Plan de Desarrollo, Unidos por la Vida 2020-2023, establece en la Línea 1. Nuestra Gente, Componente 1.3 Educación Terciaria, Programa 1.3.2 Programa 2: Fondo de becas para la educación superior y técnica, que el objetivo es generar las condiciones y los mecanismos necesarios para el acceso a la educación técnica y superior, de la población estudiantil, especialmente a estudiantes del sector rural que se destaquen por su rendimiento académico, el liderazgo y gestión comunitaria, por medio del otorgamiento de becas y el cubrimiento en sus gastos de matrícula, manutención y salud.
9. Que mediante el Decreto 201500000915, expedido el 10 de marzo de 2015 se reglamenta la política pública para el acceso a la educación terciaria creada por la Ordenanza 32 de 2014.
10. Que es función de la Secretaría de Educación “establecer las reglamentaciones particulares” para el funcionamiento de las estrategias de financiación creadas por la Ordenanza 32 de 2014, modificada por la Ordenanza 10 de 2020, que define entre las



	RESOLUCIÓN	Código: GJU- FR - 01
		Versión 01
		Página 4 de 9

modalidades de financiación créditos condonables, según lo establece el Decreto D201500000915 del 10 de marzo de 2015.

- 11.** Que de acuerdo a lo anterior, el 29 de septiembre de 2020 el Departamento de Antioquia expidió el reglamento del Programa de Becas Mejores Bachilleres PDET del Fondo de Educación Superior de Antioquia, mediante resolución 2020060111989.
- 12.** Que el artículo Décimo Primero del reglamento del Programa de Becas Mejores Bachilleres PDET establece que el estímulo está dirigido a los dos (2) mejores resultados en las Pruebas Saber Grado 11 de las sedes educativas oficiales, ubicadas en los municipios priorizados en los Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial - PDET del departamento de Antioquia, que hayan sido admitidos en la Instituciones de Educación Superior Oficiales con presencia y oferta en el departamento de Antioquia.
- 13.** Que mediante comunicación el Instituto Colombiano para la evaluación de la Educación – ICFES, con radicado N° 202110090185 envió a la Corporación Gilberto Echeverri Mejía la información correspondiente a los resultados de las pruebas saber del departamento de Antioquia.
- 14.** Que mediante sesión del Comité Técnico de Becas, realizado el 21 de diciembre de 2021 se definió el listado de preseleccionados correspondiente a 48 personas que obtuvieron los dos mejores resultados de las pruebas saber 11 de 2021 de los municipios PDET del Departamento de Antioquia.
- 15.** Que los estudiantes preseleccionados de acuerdo con el numeral 2 del artículo Décimo Quinto del reglamento en mención deberán realizar el trámite de legalización para lo cual deben presentar todos



+ (57) (4) 540 90 40 / 01 8000 413522

PALACIO DE LA CULTURA RAFAEL URIBE URIBE
CARRERA 51 # 52 - 01 050012, MEDELLÍN, ANTIOQUIA



Fundación epm



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA



	RESOLUCIÓN	Código: GJU- FR - 01
		Versión 01
		Página 5 de 9

los documentos que acrediten la información suministrada en el formulario de inscripción, y firmar los documentos tanto personales como del tutor.

- 16.** Que para la adjudicación de la beca se requiere que los estudiantes preseleccionados cumplan con los requisitos establecidos en la reglamentación del Programa de Becas Mejores Bachilleres PDET, mediante Resolución S 2020060111989.

En mérito de lo expuesto, el Director Ejecutivo de LA CORPORACIÓN GILBERTO ECHEVERRI MEJÍA.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Preseleccionar las siguientes cuarenta y ocho personas:

No.	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	MUNICIPIO SEDE	PUESTO MUNICIPIO	PUNTAJE GLOBAL PRUEBAS SABER
1	1036220301	I. E. EDUARDO FERNANDEZ BOTERO	AMALFI	1	366
2	1017924089	I. E. PRESBITERO GERARDO MONTOYA	AMALFI	2	347
3	1026000438	LICEO JESUS MARIA URREA	ANORI	1	337
4	1000908731	LICEO JESUS MARIA URREA	ANORI	2	335
5	1027944840	INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOSÉ CELESTINO MUTIS	APARTADO	1	383
6	1027943203	INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN PEDRO CLAVER	APARTADO	2	377
7	1044151111	I. E. R. EL ROBLAL	BRICEÑO	1	324
8	1023800286	I. E. R. EL ROBLAL	BRICEÑO	2	307
9	1003736810	LICEO CACERES	CACERES	1	320
10	1045420604	LICEO CACERES	CACERES	2	318
11	1027950780	I. E. LUIS CARLOS GALAN SARMIENTO	CAREPA	1	380



+ (57) (4) 540 90 40 / 01 8000 413522

PALACIO DE LA CULTURA RAFAEL URIBE URIBE
CARRERA 51 # 52 - 01 050012, MEDELLÍN, ANTIOQUIA



Fundación epm



No.	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	MUNICIPIO SEDE	PUESTO MUNICIPIO	PUNTAJE GLOBAL PRUEBAS SABER
12	1022143146	SAN MARINO	CAREPA	2	360
13	1038095269	LICEO CAUCASIA 1A. AGRUPACION	CAUCASIA	1	421
14	1038098393	COLEGIO DIVINO NIÑO	CAUCASIA	2	409
15	1020404850	I.E. GONZALO MEJIA	CHIGORODO	1	365
16	1027956411	I.E. MUNICIPAL JOSE DE LOS SANTOS ZUÑIGA	CHIGORODO	2	340
17	1000751977	COLEGIO JUAN HENRIQUE WHITE	DABEIBA	1	347
18	1011391789	COLEGIO JUAN HENRIQUE WHITE	DABEIBA	2	334
19	1103497271	COLEGIO VEINTE DE JULIO	EL BAGRE	1	372
20	1041086224	COLEGIO LAS DELICIAS	EL BAGRE	2	332
21	1007110161	COLEGIO PEDRO NEL OSPINA	ITUANGO	1	312
22	1037263238	I. E. LUIS MARIA PRECIADO ECHAVARRIA	ITUANGO	2	307
23	1039652151	LICEO MURINDO	MURINDO	1	235
24	1039652103	LICEO MURINDO	MURINDO	2	233
25	1040760638	COLEGIO MUTATA	MUTATA	1	321
26	1043117130	COLEGIO MUTATA	MUTATA	2	310
27	1068136516	COLEGIO DE NECHI	NECHI	1	308
28	1038093394	COLEGIO DE NECHI	NECHI	2	303
29	1025761842	I. E. EDUARDO ESPITIA ROMERO	NECOCLI	1	413
30	1068416674	I. E. EDUARDO ESPITIA ROMERO	NECOCLI	2	348
31	1020103574	LICEO IGNACIO YEPES YEPES	REMEDIOS	1	342
32	1036864451	COLEGIO LA CRUZADA	REMEDIOS	2	333
33	1069466992	LICEO SAN PEDRO DE URABA	SAN PEDRO DE URABA	1	348
34	1035640512	COLEGIO CAMILO TORRES	SAN PEDRO DE URABA	2	332
35	1045327111	COLEGIO SANTO DOMINGO SAVIO	SEGOVIA	1	353
36	1045327131	COLEGIO SANTO DOMINGO SAVIO	SEGOVIA	2	323
37	1045421160	LICEO RAFAEL NUÑEZ	TARAZA	1	374
38	1045422457	LICEO RAFAEL NUÑEZ	TARAZA	2	354
39	1123084356	I.E. EL DOS	TURBO	1	347
40	1027952176	I.E. ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE URABA	TURBO	2	336
41	1045076378	I. E. R. MARCO A ROJO	VALDIVIA	1	310



No.	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	MUNICIPIO SEDE	PUESTO MUNICIPIO	PUNTAJE GLOBAL PRUEBAS SABER
42	1045077222	I. E. VALDIVIA	VALDIVIA	2	302
43	1078457362	LICEO VIGIA DEL FUERTE	VIGIA DEL FUERTE	1	316
44	1042732317	LICEO VIGIA DEL FUERTE	VIGIA DEL FUERTE	2	263
45	1042210594	I. E. LUIS EDUARDO DIAZ	YONDO	1	350
46	1042210612	I. E. R. SAN MIGUEL DEL TIGRE	YONDO	2	333
47	1045136402	COLEGIO FRANCISCO DE PAULA SANTANDER	ZARAGOZA	1	334
48	1045137099	COLEGIO FRANCISCO DE PAULA SANTANDER	ZARAGOZA	2	334

ARTÍCULO SEGUNDO: Fijar como término para que los preseleccionados realicen proceso de inscripción de la información en formulario WEB y presenten los documentos que soporten las condiciones de elegibilidad reportadas en la inscripción, de acuerdo con el siguiente calendario:

ACTIVIDAD	FECHA PARA ESTUDIANTES CON ADMISIÓN 2022-1	FECHA PARA ESTUDIANTES CON ADMISIÓN 2022-2
INSCRIPCIÓN FORMULARIO WEB	27 de diciembre de 2021 hasta el 27 de enero de 2022	01 de junio hasta el 20 de junio de 2022
LEGALIZACIÓN DE LA BECA MEJOR BACHILLER	28 de enero de marzo hasta el 31 de marzo de 2022	21 de junio hasta el 31 de julio de 2022

PARÁGRAFO PRIMERO: Para poder realizar el proceso de legalización debe diligenciar la información solicitada en el formulario WEB.



	RESOLUCIÓN	Código: GJU- FR - 01
		Versión 01
		Página 8 de 9

PARÁGRAFO SEGUNDO: Una vez habilitado el proceso de legalización se informa que la sola entrega de la documentación en el proceso de legalización no hace al preseleccionado adjudicatario de la beca.

PARÁGRAFO TERCERO: Quienes no presenten la documentación en las fechas establecidas se entenderán como renuncia a la posibilidad de acceder a la beca.

PARÁGRAFO CUARTO: Quienes presenten documentación falsa, inconsistente o que no acredite en debida forma las condiciones de elegibilidad reportadas en la inscripción serán rechazados.

PARÁGRAFO QUINTO: En caso de no tomar la beca, el estudiante deberá informar por escrito a la entidad administradora del Programa de Becas Mejores Bachilleres PDET, dentro de los primeros seis (6) meses siguientes a su graduación.

ARTICULO TERCERO: La presente resolución rige a partir de su publicación, la cual se realizará a través de la página www.corporaciongilbertoecheverri.gov.co.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Medellín, a los 21 días del mes de diciembre de 2021.



CARLOS MARIO URIBE ZAPATA

Director Ejecutivo



+ (57) (4) 540 90 40 / 01 8000 413522

PALACIO DE LA CULTURA RAFAEL URIBE URIBE
CARRERA 51 # 52 - 01 050012, MEDELLÍN, ANTIOQUIA



Fundación **epm**



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA



	RESOLUCIÓN	Código: GJU- FR - 01
		Versión 01
		Página 9 de 9

Transcriptor: Juan Camilo Tascón Castaño – Coordinador Técnico de Fondos y Programas de
Financiación 
Archivar en: Resoluciones 2021



+ (57) (4) 540 90 40 / 01 8000 413522

PALACIO DE LA CULTURA RAFAEL URIBE URIBE
CARRERA 51 # 52 - 01 050012, MEDELLÍN, ANTIOQUIA



Fundación **epm**



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA



UNIDOS